



799/74

Expte. n° 1.248/74

VISTO:

La resolución n° 323/74 por la cual se dispone la participación de esta Universidad en las competencias deportivas interuniversitarias; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al calendario elaborado por el Comité Olímpico Permanente de las IX Olimpiadas Interuniversitarias Argentinas 1974, nuestro equipo representativo de Rugby debe trasladarse a la Sede de la Universidad organizadora del mismo (Mendoza), entre el 18 y 25 de Octubre en curso;

Que por Ley 20.596 se instituye la Licencia Especial Deportiva y que establece que las Universidades dispondrán lo necesario para que a quienes fueran designados integrantes de las delegaciones no les sean computadas las inasistencias a los fines de modificar su condición de alumnos regulares, como así también que las mismas no se imputarán a ninguna otra clase de licencias, ni a vacaciones, ni podrá incidir en la foja de servicios de los interesados para / modificar desfavorablemente sus calificaciones, concepto y carrera dentro del escalafón;

POR ELLO; teniendo en cuenta la resolución n° 322/74 por la que se declara obligatoria la práctica deportiva en esta Casa, como asimismo lo solicitado por la Subsecretaría de Bienestar Universitario y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 57 de la Ley de Universidades Nacionales n° 20.654,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Establecer que los alumnos designados por la Subsecretaría de / Bienestar Universitario para integrar la delegación de Rugby referida en el exordio, gozarán de justificación de clases teóricas-prácticas, trabajos prácticos, exámenes finales y parciales, debiéndoseles conceder el derecho a solicitar fecha para recuperación y/o examinación en fecha posterior al regreso del viaje y de común acuerdo con los docentes respectivos.

ARTICULO 2°.- Hacer extensivo el beneficio de la Ley 20.596 a los docentes y a los alumnos que se desempeñaren como auxiliares docentes de segunda categoría a fin de que se les justifiquen, con goce de haberes, las inasistencias incurridas.

ARTICULO 3°.- Estipular que la Subsecretaría de Bienestar Universitario comunicará a cada Departamento la lista completa de los alumnos, auxiliares docentes estudiantiles y/o docentes, que fueren designados para integrar los equipos representativos de la Universidad en las mencionadas Olimpiadas.

ARTICULO 4°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica a los efectos que hubiere lugar.

  
Cent. Pub. Noc. RAFAEL EDUARDO GONZALEZ  
Secretario Académico

  
Dr. HOLVER MARTINEZ BORELLI  
RECTOR